

Flash alert

Panamá

La DGI emite el calendario de fases de implementación del sistema de facturación electrónica para operaciones y servicios realizados por bancos e instituciones financieras

Por medio del Decreto Ejecutivo No. 3 de 20 de enero de 2023, la Dirección General de Ingresos (DGI) emitió la Resolución No. 201-0717 del 26 de enero de 2023, a través de la cual se reglamentan las fases en las que los bancos y otras instituciones financieras deberán implementar el uso de los equipos fiscales autorizados o el Sistema de Factura Electrónica de Panamá (SFEP), para las operaciones y servicios que realizan.

A continuación, el detalle de las fases y fecha de implementación:

Actividad	Fecha de implementación
<p>Fase 1: En esta fase los bancos y otras instituciones financieras, implementarán el uso del SFEP para todas las comisiones por los servicios prestados, tales como:</p> <p>Comisiones y Recargos Comisiones Cuentas de Ahorros Recargos de Cuentas de Ahorros Comisiones Depósitos de Plazo Fijo Comisiones Cuentas Corrientes Recargos de Cuentas Corrientes Comisiones de Comercio Electrónico Comisiones por Préstamos Comisiones por sobregiros</p> <p>Servicios Banca en Línea Banca Móvil Cheques enviados y recibidos al cobro Cajillas de Seguridad Giros Certificación de cheques Certificados de regalo Cheques de Gerencia Transferencias Locales e Internacionales Garantía Bancaria Cobranzas Documentarias Cartas de Crédito Carta promesa de pago Otros cargos por servicios prestados.</p>	<p>A partir del 30 de abril de 2023</p>

Actividad	Fecha de implementación
<p>Fase 2: En esta fase los bancos y otras instituciones financieras, implementarán el uso del SFEP para los intereses generados por los servicios prestados, tales como:</p> <p>Intereses Ganados por: Préstamos Personales Préstamos Hipotecarios Préstamos de Auto Préstamos Prendarios Préstamos Comerciales Préstamos Líneas de Crédito Préstamos Línea de Financiamiento Interno Préstamos Línea de Adelanto Sobregiros</p>	<p>A partir del 30 de junio de 2023</p>
<p>Fase 3: En esta fase se implementará el uso del SFEP por los servicios financieros prestados por los bancos y otras instituciones financieras tales como:</p> <p>Banca de Inversión Casas de Cambio Administradores de Fondo: Fondos de Inversión Fondos de Ahorro Fondos de Pensión Fondos de Retiro y Previsión Social Cooperativas Financieras Aseguradoras y Reaseguradoras Factorin Fiduciarias Empresas de Arrendamiento Financiero Tarjetas de Crédito ATM</p>	<p>A partir del 31 de agosto de 2023</p>

Flash alert

Panamá

La DGI emite el calendario de fases de implementación del sistema de facturación electrónica para operaciones y servicios realizados por bancos e instituciones financieras

Por otra parte, los bancos con licencia internacional, que dirigen, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizan actividades que necesitan autorización por parte de la Superintendencia de Bancos, quedan exceptuadas de la implementación del Sistema de Facturación Electrónica, siempre y cuando no generen ingresos gravables dentro del Territorio de la República de Panamá.

Los bancos que posean licencia general y licencia internacional quedan obligados al uso del SFEP para las operaciones financieras prestadas bajo la Licencia General, quedando exceptuadas del uso del SFEP las operaciones y servicios bajo la Licencia Internacional.

Este Decreto Ejecutivo entró en vigencia desde su promulgación en Gaceta Oficial, el 26 de enero de 2023.

Contáctenos para más información:

Rafael Sayagués rafael.sayagues@cr.ey.com

Luis Ocando luis.ocando@pa.ey.com

Carlos Márquez carlos.marquez@pa.ey.com

Meitner González meitner.gonzalez@pa.ey.com